



# EL VAPOR.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES, JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artísticas, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su subscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratellá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sáenz. Jaén, Zerecedo. León, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Bómero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguier. Toledo, Herandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Malleu y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot Burdeos, Gayette. Marsella, Chémoin. Perpiñan, Lasere.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Creemos que la Nacion española esté por una concurrencia de circunstancias propicias en el caso de remontarse y dar mucho que recelar á los demas estados de Europa. Por supuesto que todo se frustra manteniendonos en el empeño de dividir la opinion, de proclamar un partido, de reapimar con un galbanismo virulento el repugnante cadáver de 1823. Los Españoles aman sinceramente el Estatuto; no solo le aman sino que no pueden odiarle, advirtiéndose en su espíritu un esfuerzo bienhechor de restauracion y alianza. Los que se han declarado contra él, son gentes frenéticas ó hipócritas, héroes patibularios ó secuaces del puñal. El número de éstos enemigos es sumamente mezquino comparándole con la dilatada pluralidad de los partidarios. El Estatuto, en efecto, nos vuelve á los tiempos mas felices del Sr. Carlos III, y no hay varon honrado que no apetezca semejante período para bien de su Patria y de sí mismo. Destruid pues ese Estatuto, y romped de un tajo los vínculos que enlazan á esa misma pluralidad. Entonces será la ocasion de que griten unos por el código del año 1812, de que otros se declaren por la Monarquía absoluta, de que éstos peleen por un progreso sin límites, de que aquellos ensalcen la república, el jacobinismo, la anarquía, y en realidad de que nadie se entienda, se arruine la industria y se abran las puertas al extranjero, á fin de que nos dicte una ley política y una dependencia mercantil. El hombre meramente de partido, el hombre cosmopolita y flotante emigra fácilmente á otros países llevando consigo lo que ha podido pescar en el rio revuelto; pero el que quiere seguir la suerte de su patria, el que no puede prescindir de ella por razon de su edad, su familia ó su destino; se ve obligado á beber el amargo cáliz de los anatemas y las tropelías de las pasiones vencedoras.

No destruyais empero el Estatuto, y cuanto mas tiempo discorra mas reconciliará los ánimos, mas los enlazará en torno del augusto trono de la REINA. Hay muchas gentes á quienes con razon espantan las exageraciones de 1820, pero muy pocas que no se crean felices bajo el tutelar patrocinio del Estatuto Real. Estimúelas ese calor que vivifica y no abrasa, ese calor benéfico que inspira noble emulacion y sufoca la venganza, y destiérrense, en provecho de todos, los raptos frenéticos, las auras callejeras y las calenturas patrióticas. Como nos convenzamos de estas verdades, se fortalecerá la union y presentaremos en el mapa político la envidiada imagen de un pueblo que se basta á sí propio. Hemos ya manifestado cual es la situacion de Inglaterra desde que la industria continental entorpece su monopolio mercantil: nótese en otras naciones síntomas de una crisis doméstica, igualmente promovida por la cuestion del comercio, y tocamos por tanto los incalculables beneficios que, sin embargo de verse violado y combatido, estamos debiendo al Arancel. Nuestra situacion geográfica nos da cierto ascendiente apreciable en política, nuestra industria nos emancipa de la dependencia extranjera; solo falta pues que nos mantengamos unidos para ser en breves años uno de los primeros pueblos de Europa. Mas no se pierda de vista que semejante union será imposible mientras un partido quiera acabar con los restantes. Confúndanse todos en una misma masa; deslíense para entrar en una composicion nueva y neutral; veneren ese fausto símbolo de alianza que á todos igualmente dispensa seguridad y fomento, y á despecho de las pasiones, se logrará un triunfo verdaderamente espa-

ñol. Si elevais la bandera de 1823, dividís el palenque en dos mitades: la una será mas bullanguera, merced á los corifeos del partido demagógico; la otra mas desinteresada y compacta á favor de Carlos V. Por supuesto que descuellan ardientes voceadores enemigos de una alianza doméstica que establezca el orden y la proteccion de las leyes: por supuesto que hay escritores que no solo favorecen este espíritu de anarquía, sino que se valen del prestigio progresista para abogar en pro del comercio extranjero: por supuesto que su mision es la de envolvernos en discordias y desacreditar lo verdaderamente desinteresado, patriótico y nacional; pero el Gobierno que es testigo de sus tenaces esfuerzos; el Gobierno que sabe lo que valen y lo que pueden, no tardará en refrenar su licencia. Y si así no sucediese, si hubiesen de jugar nuevamente con la Nacion española cuatro voceadores deseosos de hacer carrera por tan excrables medios, no hubiera capitalista que no emigrase, ni hombre honrado y pacífico que por lo menos no se mantuviese neutral.

### Revista de ambos mundos.

#### TURQUIA.

Constantinopla 28 de octubre.

Los asuntos van tomando un aspecto pacífico. Continúan las remesas de municiones y tropa al Asia; pero se asegura que está firmada la orden para que cesen. La flota destinada á pasar los Dardanelos ha vuelto á fondear en este puerto.

Dicen que la escuadra inglesa tiene orden de regresar á Malta. La escuadrilla francesa que se esperaba no ha parecido todavía.

(Gaceta de Augsburgo.)

#### RUSIA.

San Petersburgo 12 de noviembre.

Con fecha 16 de octubre comunicó S. M. al Senado director el ukase siguiente:

«Por decreto del 4 (16) de octubre de 1832, los naturales y habitantes de Polonia, incorporados de nuevo al imperio; que habian pasado la frontera, ó cuyo domicilio era desconocido, obtuvieron la autorizacion de dirigirse sus súplicas y peticiones de gracia, en el caso de que la parte que hubiesen tomado en la rebelion consistiese en el hecho de haber pasado la frontera con las tropas rebeldes, ó que atendido el grado de su culpabilidad pudiesen ser comprendidos en la tercera categoria de criminales de Estado; habiéndoselos concedido al propio tiempo, como á todos los que habian emigrado de Rusia, el arbitrio de someterse á un juicio para sincerarse de toda inculpacion. Muchos con efecto usaron de tal facultad; pero habiendo espirado el término de dos años que se fijó, los que no se han aprovechado de él perdieron todo derecho á ulterior condescendencia. Por tanto, deseosos de restablecer completamente la tranquilidad en esta parte del imperio, y de borrar las huellas de pasados disturbios, MANDAMOS:

1.º Todos los individuos de la clase arriba espresada que emigraron como cómplices de la rebelion, y que hasta el dia no han presentado su solicitud de gracia ni obtenido el permiso de regresar para justificarse ante los tribunales, no podrán volver á Rusia, cualquiera que sea su clase, culpabilidad ó residencia actual.

2.º No se dará curso á ninguna de las peticiones que dirijan á mi gobierno.

3.º Sus bienes serán inmediatamente confiscados.

4.º Los que en lo sucesivo se atrevan á pasar clandestinamente las fronteras de nuestro imperio serán tratados como reos de Estado convictos. Con todo, se les infligirá la correspondiente pena

con arreglo á las instrucciones que rijan en el actó de la captura. (Gaceta de Estado de Prusia.)

#### ALEMANIA.

HESE ELECTORAL.

Rotemburgo 18 de noviembre.

El 12 del corriente murió en Tembowilk el Landgrave Victor Amadeo de Hesse-Rotemburgo, último vástago de la linea colateral de la casa principal de Hesse-Cassel, fundada á fines del siglo XVII por el Landgrave de Hesse-Cassel para sus hijos de segundo matrimonio.

El Landgrave Victor Amadeo ha muerto sin sucesión á pesar de haberse casado dos veces. Era el único de los principes de la casa de Hesse-Cassel que no habia querido reconocer la nueva Constitucion del país.

(G. de postas de Francfort.)

#### BÉLGICA.

Bruselas 17 de noviembre.

El caballero inglés Hoey, el mismo que perdió hace algunos dias una apuesta de 25.000 francos que hizo con el Sr. conde de Cornelissen de recorrer cerca de Spa á caballo durante tres dias y tres noches sin dormir una distancia de muchas millas, ha ganado el 7 de este mes una apuesta de 10.000 francos que hizo el dia antes con el mismo sugeto; y que consistia en pasearse durante doce horas de noche en su cuarto, en la posada de Suecia, sin poder pararse á comer ni beber.

(Emancipacion.)

#### FRANCIA.

Paris 28 de noviembre.

Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros bajo la presidencia de S. M. La sesion ha durado cuatro horas.

(Débats.)

Léese en los periódicos rusos un extraordinario ejemplo de longevidad. A últimos de octubre murió en Polosk (fronteras de Lituania) un hombre que tenia 188 años cumplidos. Habia visto siete monarcas en el trono de Rusia, y acordábase muy bien de la muerte de Gustavo Adolfo, á quien sirvió como soldado en la guerra de treinta años. A los 93 años casó con la tercera mujer, con la cual vivió medio siglo, haciéndole padre de muchos hijos.

(Idem.)

#### ESPAÑA.

##### CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 21 de noviembre.

«Yo supongo que la Comision no tendrá dificultad en reformar estos párrafos del art. 12 para colocarlos en el lugar señalado.

«Contrayéndome, pues, al proyecto del Gobierno tal como se acaba de modificar, que es otro concepto muy distinto, y contrayéndome tambien á lo que propone la Comision, y deseando abreviar esta discusion, creo que la cuestion se reduce á dos puntos. Primero: si los oficiales, tanto de la clase de gefes como de subalternos, han de ser perpetuos ó han de ser de duracion temporal, sea esta de dos, sea de tres años: primera dificultad ó diferencia entre el dictámen y el proyecto del Gobierno.

«Segundo punto: como han de ser elegidos los oficiales y reemplazados, como quiera que vaquen los empleos; bien sea periódicamente, en el caso de que no sean perpetuos, ó eventualmente por renuncia, separacion, ó cualquiera otro motivo. De que manera se ha de verificar esta eleccion de oficiales, si por sus compañías, ó por los consejos de disciplina reforzados y aumentados con uno de cada clase de los individuos del batallon.

«Aunque en el orden con que está escrito este artículo se trata primero de la eleccion que de la duracion, yo me inclino á tratar antes de la du-

ración, y diré que estoy convencido de que es mucho mas ventajosa la inamovilidad ó perpetuidad en estos destinos que la temporalidad. Es incuestionable que la separación ó privación de empleo es uno de los medios de que echamos mano en la parte de disciplina; medio correccional acaso el mas eficaz en el corto círculo de los que pueden emplearse, porque toca al honor que debe ser el principal resorte, casi tan poderoso como el de la ley, tratándose de personas conocidas, bien quistas, de arraigo, y tal vez de las mas brillantes é importantes del pueblo. La separación de semejantes personas de los empleos será uno de los castigos mas graves para obligarles al puntual y honroso cumplimiento de sus obligaciones, y si establecemos que el oficial, además de poderse separar cuando quiera de su empleo, solo dure dos años, serán tan frecuentes las mudanzas ó variaciones que vendrá á hacerse casi nulo el medio de coacción mas eficaz de que puede disponer el consejo de disciplina, porque la indole de estos cuerpos circunscribe mucho el círculo de las penas, y cuanto mas se arraigue esta institucion, cuanto mas se popularice en España, cuanto mas se llegue á hacer nacional, tanto menor será el círculo en que podrá ejercer el consejo de disciplina; por lo que hay que meditar este punto y no dejar casi ilusorios los castigos por ténues y poco sensibles.

Se me dirá que no impide esto el que el consejo de disciplina separe antes del tiempo que se presija á un oficial si faltare; pero yo creo que todos conocemos bien lo que pasa en semejantes casos. Cuando solo faltan dos ó tres meses para concluir su encargo, el consejo de disciplina, obrando con la consideracion que es de suponer, será regular que no apele al medio de separar al interesado, y dejará que cumpla el plazo; y como no hay cosa mas incierta que el resultado de elecciones, sobre todo si son numerosos los electores, podrá suceder que este mismo individuo porque habló, prometió, intrigó acaso y buscó votos, sea reelegido, y entonces resultará que ni el consejo de disciplina le aplicó en su tiempo la pena que podía imponerle, ni por otra parte la compañía ha tenido en cuenta aquella circunstancia volviéndolo á elegir. Será, pues, este un medio de los que mas poderosamente influyan, bien que de un modo indirecto, á enervar la disciplina de estos beneméritos guerreros, piedra angular de nuestro edificio, y esperanza y salvaguardia de nuestras instituciones patrias.

Diré mas; no hay duda de que á un jóven nombrándole oficial se le induce á hacer gastos de consideracion, mucho mas si es de caballería, porque es natural que se presente al frente de su compañía con mejor caballo y uniforme que los demas simples Milicianos; y ¿qué resultará? que ha gastado una cantidad, quizás desproporcionada con sus verdaderos recursos para presentarse con el decoro y lucimiento conveniente en un destino que solo ha de desempeñar dos años. Recomendando al tino y prudencia del Estamento esta consideracion. Además, entre nosotros hace mal efecto el ver que uno es hoy capitán, mañana sargento, acaso cabo ó simple Miliciano. Por todas estas razones es para mí preferible el que se adopte por regla general que semejantes empleos se den por tiempo limitado.

Paso á tratar ahora de la eleccion y comparar los dos sistemas. La Comision propone que se haga por los individuos de las compañías respectivas, y el Gobierno por el consejo de disciplina, reforzado con cierto número de individuos de cada clase de la Milicia. Yo supongo que siendo tres las clases; á saber: sargentos, cabos y soldados, serán tres por compañía, y siendo estas de cuatro á ocho en cada batallon, ó sean seis por término medio, habrá veinte y cuatro electores adicionales, los cuales, unidos con los nueve individuos del consejo de disciplina compondrán de treinta á cuarenta personas de un mismo batallon que serán la libre expresión de la voluntad del cuerpo; guardando esto cierta especie de analogia con el órden establecido para las elecciones de partido y provinciales en el nombramiento de Procuradores.

Debe tambien tenerse presente que los nueve individuos que componen el consejo de disciplina han sido ya elegidos por las respectivas clases del mismo batallon. De modo que reunidos estos con los tres individuos de cada compañía debe resultar mas regularidad en las elecciones que no concurrendo toda la compañía, cuya concurrencia produciria en mí concepto un gran desnivel, y á veces un resultado opuesto al deseo de la misma, porque los resultados de estas elecciones suelen ser poco calculables, y casi pudiéramos decir caprichosos, porque sorprenden con frecuencia á los mismos electores.

Observemos además que los oficiales han de mandar una compañía, y conviene que estén en la mayor armonia con los compañeros, supuesto que han de vivir con ellos, y no creo que conviene que hayan sido elegidos ó desechados por los mismos, porque es difícil en este caso, mucho mas atendida la irascibilidad de nuestro carácter, que no se guarde cierta deferencia y gratitud hacia los que han votado, como cierta prevención hacia los demas. Con respecto al consejo de disciplina no media esta consideracion, ni puede haber semejante influjo, siendo aquel cuerpo la expresión del batallon entero, pero no de tal ó tal compañía.

Un oficial elegido del modo que propone la Comision, es natural, lo repito, que conserve alguna predileccion hacia aquellos que dieron su voto en su favor, y aunque no la manifieste, la presumirán los opuestos á él, y esta predisposicion puede ser perjudicial. En consideracion, pues, á las razones que llevo espuestas, creo que debe aprobarse este artículo conforme lo ha modificado el Gobierno, dejando para mas adelante, cuando se trate de los artículos 14 y 15, lo relativo á cabos y sargentos, y demas que indiqué al principio.

El Sr. Alcalá Galiano: «Verdaderamente no sé á punto fijo el terreno en que nos encontramos. Creo que ha variado algo del que era en el momento en que pedi la palabra; pero no estoy bien enterado hasta que punto ha modificado el artículo que se discute el Sr. Secretario del Despacho del Interior, y desearia que S. S. se sirviese ilustrarme antes de hacer yo uso de la palabra.»

El Sr. Secretario del Interior leyó el artículo en los términos en que habia manifestado anteriormente podria redactarse.

El Sr. Alcalá Galiano: «Quizá será abusar demasiado; pero necesitaria una nueva pregunta al Sr. Secretario del Despacho, á la que no exijo que me conteste si S. S. no lo cree conveniente: pues solo quiero deber su contestacion á un favor particular de S. S. Esta se reduce, á saber: si el intento del Gobierno es extender el principio que ha establecido á los capitanes.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior manifestó que el Gobierno no tenia inconveniente en hacerlo extensivo á la eleccion de los capitanes.

El Sr. Alcalá Galiano: «Agradezco mucho á S. S. esta contestacion. Efectivamente, á variado mucho el terreno en que estamos.»

El principio electivo adoptado por las Naciones en que hay Guardia nacional, que es la esencia de esta misma fuerza, tan diferente del ejército, está adoptado, es verdad; pero tan cercenado que mas no puede ser. No me admira sin embargo, porque es una consecuencia precisa del

método que se lleva en la forma de esta institucion, que excepto en los países libres, en los demas se va limitando hasta el punto de no corresponder á su principal objeto. Sin embargo, yo agradezco mucho lo que me dan, sobre todo cuando veo que no tengo posibilidad de obtener mas. Todavía me quedan algunas dificultades que vencer; por cuya razon no puedo aprobar el artículo del Gobierno, ni aun en los términos en que últimamente le ha reformado, y me adhiero al de la Comision.

El Sr. Polo y Monge, con el ingenio que le es natural, ha probado una cosa que el Gobierno ha debido reconocer. Tal es el que la esencia de la Milicia, llámese nacional, urbana ó voluntaria, ó como se quiera, es que los grados de oficiales sean electivos por el mismo cuerpo. Una de las primeras cosas que hicieron los franceses en su gloriosa revolucion de julio, fue restituir á la Guardia nacional al punto en que estaba antes de que la rama mayor de la casa de los Borbones la desnaturalizase, y que Napoleon determinara hacer por sí el nombramiento de los oficiales. S. S. probó completamente lo que no podia menos de probarse; pero todavia ha quedado un punto pendiente. ó mejor diré dos: 1.º el método de hacer las elecciones; 2.º perpetuidad de los elegidos. Sobre ambos tengo que adherirme al dictamen de la Comision. En cuanto al método de verificarse las elecciones, el Sr. Secretario del Interior ha dicho, y yo celebro mucho decirlo, que se opone á que se hagan por compañías, para evitar el que se reúnan; no porqué de manera alguna tema el Gobierno malos resultados de estas reuniones, pues al contrario confia mucho en esta fuerza, sino por otro inconveniente pequeñísimo, mas bien á mi entender de policia, cual es el de que haya bulla á las puertas de los ayuntamientos.

Confieso que este ruido no me da tanto cuidado como á S. S., y que no quiero sacrificar por él las ventajas grandisimas que resultarían de que las elecciones se hiciesen de esta manera. Por consiguiente, no viendo una razon bastante poderosa en el inconveniente que ha indicado el Sr. Secretario del Interior, conociendo que de ello no pueden resultar malas consecuencias de manera alguna, y que no es esto como otras órdenes que se dan para que no se forme la Milicia en dias festivos, que no pueden tener mas objeto que el de aumentar el entusiasmo, me liasonjeo de que se disipará en S. S. esta objeccion, que tan poco reparo puede ofrecer.

En cuanto á apoyar el principio que se establece de las elecciones, uno de los señores preopinantes, á quien llamo amigo, porque es la costumbre llamar así á los que votan con uno, ha dicho que él lo sostiene, porque aun cuando tiene toda la confianza posible en el Gobierno presente; sin embargo pueden suceder á los actuales Ministros otros que no sean merecedores de igual confianza, y entonces incurrirse en lo que se trata de evitar nombrándose los oficiales por eleccion. No puedo menos de aprovechar este momento para protestar contra el principio de confianza de mi digno amigo. No aludo en este momento de manera ninguna á la oposicion, casi siempre sistemática, si se quiere; lo cual nada tiene de extraño, pues que si el Ministerio sigue un sistema que no conviene con el de la oposicion, y le quiere llevar adelante, aquella tambien procura llevar el suyo. La oposicion se funda en las doctrinas, por mas confianza que inspiren los individuos que las sostienen. Aun si se aplicara á mí mismo este principio de consecuencia, diria que nosotros venimos elegidos por las provincias; y que si hay una balanza para contener el poder de la corona, ejercido por los Ministros, nace de la confianza misma en que estamos de que sus doctrinas no son conformes á las nuestras.

He querido hacer esta protesta, porque cabalmente esa máxima llevada adelante, reclamada mas de una vez por los Sres. Ministros en prueba de sus méritos personales, hubiera producido malos resultados.

En cuanto á la segunda parte, relativa á la perpetuidad, uno de los Sres. Preopinantes en un largo discurso, á que no contestaré, se ha declarado á favor de ella: en una palabra, si es lícito comparar á los grandes con los pequeños, ha querido hacer Proceres á los oficiales de la Milicia en vez de Procuradores. En esto hallo muchos inconvenientes, y creo que aun la eleccion sin amovilidad, salvo el derecho de reelegir al que siga mereciendo el voto de sus compañeros, presenta los mismos males que el nombramiento. Para mí todas las elecciones que se hacen por vida están sujetas á gravísimos inconvenientes. La base de la Milicia urbana es la confianza. En balde es querer asimilar esta al ejército. Son dos instituciones en tal extremo diferentes, que á mí parecer en nada se asemejan, sino en que sus individuos llevan fusiles y uniformes. En la primera es indispensable que su base sea la confianza; y si falta esta, el edificio se viene á tierra.

Insisto, pues, en estos principios, bajo los cuales me parece que debe aprobar el Estamento el artículo de la Comision.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno no se figuraba que despues de la reforma que ha sufrido este artículo en los términos que ha propuesto el Sr. Secretario del Despacho del Interior, habria oposicion, ó si menos que fuese tan fuerte como se manifiesta; porque de aquel modo se conciliaban todos los extremos, en atencion á que así este artículo, como todos los demas, es preciso que esten en conformidad con el sistema que sigue el Gobierno en los demas puntos. No se pueden por lo mismo aplicar los principios que se siguen en Francia para la formacion de la Milicia urbana, porque no son aplicables en todas sus partes en España, donde debe estar en relacion con su sistema de Gobierno. Por esta razon se presentó en su origen el proyecto dando el carácter de permanencia á los oficiales de estos cuerpos, y que fuesen optando sucesivamente á los grados superiores por antigüedad sin permitirse la eleccion de la manera que la Comision la ha propuesto despues. Sin embargo de esto, en virtud de las reflexiones que se han hecho y del deseo de adoptar un término medio, se ha propuesto ya un método conciliatorio de todos los extremos.

Entre los motivos que habia para no desear las elecciones de cierto modo, y á que ha aludido el Sr. Galiano, si no me equivoco es uno de ellos el de que las reuniones que exigen pudieran originar desórden y altercados en que las pasiones se rozan, dando lugar á disgustos consiguientes; no á causa de la bulla que hubiese á la puerta de los ayuntamientos, si esta bulla fuese solo la que producen las fiestas y los regocijos, pues es seguro que el Sr. Ministro del Interior nunca se opondra á las recreaciones justas é inocentes. La concurrencia á estos actos de muchos individuos en que se escitan mas ó menos las pasiones, puede dar lugar á disturbios mas ó menos notables, que es lo que el señor Ministro queria evitar huyendo de fomentar demasiadas reuniones populares.

El Sr. Galiano ha dicho tambien que en todos los países libres las elecciones en estos casos eran una consecuencia necesaria de sus instituciones, y que en la Francia en su gloriosa revolucion del año 30, habia restablecido la Guardia nacional de la misma manera que habia estado antes de la restauracion ó del Imperio, en que Napoleon habia destruido

ó modificado este sistema, como tambien la rama mayor de la casa de Borbon la disolvió en Paris, ó la varió en su forma: no entraré en la historia de este negocio, y solo diré que no teniendo nuestras instituciones la latitud que ahora tienen las de Francia, la organizacion de nuestra Milicia urbana se debe aproximar mas en su forma al sistema de Gobierno de Francia antes del año 30, que al que ahora rige.

Podria buscar tambien otro ejemplo mas concluyente contra la eleccion de la Milicia, y para probar que no es de esencia de los países libres, en otra Nacion que estoy seguro que el Sr. Galiano no desearia, la Inglaterra. En este país el nombramiento de oficiales no se hace por eleccion, sino que los nombra el lord teniente del condado, ó sea lord Lieutenant, como ya lo dije en otra ocasion; y él da los despachos, y en su ausencia los Diputados ó junta que él pone en su lugar.

Hay además otra consideracion respecto del artículo de la Comision. Por una parte estiendo su liberalidad hasta el punto de que los oficiales sean elegidos por los individuos de la Milicia, y por otra se quiere que todos tengan despachos del Gobierno: queriendo así alejarse de la corona, al paso que se la quiere dar mayor influjo, especie de contradiccion en que cae.

El Sr. Palarea manifestó que al estamparse en el artículo de la Comision, Reales despachos y nombramientos, se hacia referencia con los primeros á los gefes, y con los segundos á los subalternos.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Si es así no digo nada. Sin embargo, hay en España esta mania. No existe un escribiente de cualquier dependencia del Gobierno que no quiera tener un nombramiento Real, vicio que se debe tratar de curar, y que yo procuraré evitar por mi parte en cuanto me sea lícito; dando solo nombramientos reales á los empleados principales, para que se vaya desterrando la mania de considerar los empleos como una propiedad.»

El Sr. Galiano ha manifestado que la confianza que se debe tener en los Ministros no es la que debe conducir al Estamento á que vote á su favor en ciertas resoluciones.

Estoy cierto que aun los Sres. Procuradores que votan con el Gobierno no obran así, solamente por la confianza que tienen en los actuales Secretarios del Despacho, sino porque las doctrinas que sostienen y el rumbo que siguen son mas acomodadas á sus ideas y les parece mas convenientes para dirigir el Estado; y es seguro que nosotros mismos, que generalmente somos apoyados por una mayoría de este Estamento, si mañana mudásemos de opinion, seriamos los primeros que nos veriamos abandonados de dichos señores que votasen en contra. Pero sí es una verdad que la confianza debe nacer de las cosas y no de las personas, para apoyar al Gobierno, tambien lo es que la oposicion, porque sean Ministros tales ó tales personas, no debe mostrar una desconfianza infundada, para por esta razon votar contra ellos. La oposicion debe ser un freno, un contrapeso moderado del poder, no una oposicion sistemática y ciega, que en vez de ejercer la censura debidamente, desacredite al Gobierno, fuera de razon, y le debilite, no llevando otro objeto que el de ver á amigos suyos al frente de los negocios públicos.»

El Sr. Alcalá Galiano: «El Sr. Secretario del Despacho ha incurrido en algunas equivocaciones que me es indispensable deshacer. 1.º S. S. ha citado la Milicia de Inglaterra, y yo dejo á la consideracion del Estamento si esta es comparable en manera alguna á la urbana de España ó Guardia nacional de Francia. 2.º No he dicho de manera alguna que los señores diputados votasen con los Ministros por confianza ciega: al contrario, respondiéndolo al Sr. Procurador que vota conmigo, rechacé la máxima de la confianza, y la rechacé cabalmente, no aludiendo á los Ministros actuales, sino á cualquier amigo que pudiera serlo mañana: rechacé que se conceda confianza á las personas en vez de hacerlo á las doctrinas. De consiguiente, lo que el Sr. Secretario del Despacho ha dicho en seguida, ha sido para apoyarme, mas bien que para impugnarme.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el art. 12 en los términos en que lo habia redactado el Sr. Secretario del Despacho del Interior, que son los siguientes: «Los Capitanes, Tenientes y Subtenientes ó Alféreces serán nombrados por el Gobernador civil á propuesta de terna hecha á pluralidad absoluta de votos por el Consejo de disciplina del batallon ó escuadron, al cual se asociarán solo para este acto un individuo de cada clase del batallon ó escuadron.»

Los empleos de Gefes y Oficiales pueden renunciarse á voluntad del que los obtuviere; pero los de Real nombramiento deberán volver en este caso los despachos que se les hayan dado como Oficiales de la Milicia urbana.»

Se leyó y acordó que pasase á la Comision la siguiente adiccion al artículo 9.º del Sr. Villacampo. «El consejo nombrará un fiscal que desempeñará sus funciones durante un año lo menos.»

El Sr. Presidente despues de escitar á los Sres. Procuradores para que concurriesen á las 10, dijo que á esta hora se reuniría mañana el Estamento para continuar la discusion pendiente, y cerró la sesion. Se levantó esta á las cuatro menos cuarto.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 22 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la Comision de Poderes los del Sr. D. Manuel Alvarez Garcia, electo procurador por la provincia de Valladolid, con los documentos justificativos de su aptitud legal.

Se mandó pasar á la Comision de Gobierno interior una exposicion de D. Lorenzo Onís, teniente retirado en esta corte, en que manifestaba los servicios que prestó á la Nacion en el año de 1823, como alcalde de barrio que era del de Doña Maria de Aragon, salvado del furor del populacho algunos efectos de las Cortes, de cuyas resultas fue preso y perseguido, perdiendo el destino que entonces obtenia; y concluida solicitando que si sus servicios fueren gratos al Estamento, se tengan presentes para concederle una plaza de oficial en las oficinas del mismo que se establezcan ó esten establecidas, sin perjudicar á los actuales.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar la discusion por artículos del proyecto de ley para la organizacion de la Milicia urbana; y que habiéndose concluido ayer la del artículo 12, se procederia á la del 13.

Se dió cuenta de una adiccion del Sr. Agreda al artículo 12 que dice así:

«No estando espresado en el artículo 12 quien ha de nombrar los individuos de cada clase que deben componer el consejo de disciplina, pido al Estamento que se añada lo siguiente: y nombrado por estos á pluralidad absoluta de votos.»

El Sr. Agreda: «Estando redactado el artículo 12 como se halla, ocurre la duda de quien y como ha de nombrar los individuos á

que se refiere mi adición; y creo que debe aclararse este punto, pues de lo contrario se establecería una especie de monopolio. Me parece, pues, que sería lo más conveniente que nombrase dichos individuos el mismo batallón ó escuadrón; y fijado así en la ley, no se ofrecerá duda ninguna. Si el Estamento lo tiene por conveniente creo que debe aprobarse mi adición."

**El Sr. marqués de Torremejía:** «Debo hacer presente al Estamento que aprobó el artículo 12 en los términos en que lo ha sido, resulta una multiplicación de individuos, porque por el debido aumento el cabo y el urbano, que son las clases que el Gobierno aumentaba para las propuestas. Una vez que ya están comprendidas en el consejo de disciplina estas dos clases, en la ley se halla ya establecido como se han de nombrar los individuos que componen dicho consejo; y por lo tanto creo que no hay necesidad de la adición de que se trata."

**El Sr. Agreda:** «Me parece que el Sr. marqués de Espiardo procede con un equivocación. Está aprobado ya por el Estamento que se aumente un individuo de cada clase al consejo de disciplina, y la ley es la que debe determinar quien y como ha de nombrar estos individuos, porque sino quedaría una duda que sería motivo de consultas y entorpecimientos."

Se tomó en consideración la adición del Sr. Agreda, y el Estamento acordó que pasase á la Comisión.

Se leyeron el artículo 13 del proyecto del Gobierno y el del dictamen de la Comisión.

**El Sr. Polo y Monge:** Después de haberse leído el artículo 13 del proyecto de ley correspondiente al de la Comisión, y sentado por base el Sr. Secretario del Interior que renunciaba á esta escala de ascensos por antigüedad, queda ya inútil dicho artículo del proyecto del Gobierno, en cuyo caso debe sustituirse el de la Comisión.

**El Sr. Secretario del Despacho de Estado:** «Si no he comprendido mal, la observación del Sr. Procurador es exacta. La base del Gobierno era que hubiese escala para los ascensos; pero admitido el principio electivo, S. S. tiene razón."

Se leyó el artículo 12 aprobado ayer.

**El Sr. Ferrer:** «Creo que el artículo 13 que se sigue á este no está de más, porque no habla del modo de hacer los nombramientos, sino del de proveer las vacantes. Ahora se trata de proveer las vacantes por el mismo método del artículo aprobado, por lo cual debe quedar."

**El Sr. Secretario del Despacho de Estado:** «Me parece que cuando ese artículo habla de vacantes, se nota bien claramente que estos vacíos deben ser reemplazados por el método primitivo: así, por ejemplo, cuando falta un Sr. Procurador, se hace el reemplazo como se hizo la elección.

«Aquí se ha propuesto un artículo modificado por el Gobierno, y admitido por el Estamento, relativo al modo de hacerse las elecciones á propuesta en terra del consejo de disciplina; y yo comprendo que cuando ocurra una vacante debe ser reemplazada del mismo modo; pues que para el nombramiento, sea primitivo ó de reemplazo, el método siempre debe ser el mismo."

**El Sr. Medrano:** «Yo convengo en que la primera parte del artículo resulta enteramente inútil. Creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho ya las observaciones oportunas sobre este artículo, respecto á que debe ser lo mismo el método para la primera elección que para el reemplazo de las vacantes. En mi concepto, donde dice, «para obtener el empleo de subteniente» debería decirse con preferencia oficial, y en seguida expresarse las cualidades de los elegidos. En una palabra, mi idea es que se debe conservar la segunda parte del artículo."

**El Sr. Chacon:** «Si el Sr. Medrano se toma la molestia de leer el artículo 13 del dictamen de la Comisión, verá en él espresada su idea.» (Leyó dicho artículo)

**El Sr. Medrano:** «Se habla del artículo 13 del Gobierno, no del de la Comisión."

**El Sr. Chacon:** «El Sr. Secretario de Estado ha dicho que el artículo 13 del proyecto del Gobierno debe retirarse en virtud de lo aprobado ayer. La Comisión por tanto cree que se está en el caso de que se apruebe el suyo, en que espresa que las vacantes se proveerán del mismo modo establecido para los primeros nombramientos en los artículos anteriores."

**El Sr. Secretario del Despacho de Estado:** «Yo no he entrado en la cuestión de si debe retirarse todo el artículo, porque veo necesaria su segunda parte: solamente he dicho que en mi concepto las vacantes que ocurran deben proveerse por el mismo método adoptado para hacer los primitivos nombramientos, pues no hay ninguna razón para que cuando vaque un empleo se dé por otro método que por el establecido anteriormente. Yo lo comprendo así: por consiguiente en la parte relativa á las elecciones sucesivas no encuentro inconveniente en que se diga que se proveerán las vacantes por el método espresado."

**El Sr. Chacon:** «Lo mismo dice el artículo 13 de la Comisión."

**El Sr. Secretario del Despacho de Estado:** «Es verdad; pero no espresa que debe el agraciado pagar una cuota de contribución doble etc."

**El Sr. Polo y Monge:** «Reuniendo las observaciones muy justas del Sr. Secretario de Estado y del Sr. Medrano, porque no están en el artículo anterior prejuzgadas ni la cuota de contribución que ha de pagar el elegido, ni las calidades que debe tener, me parece que quedará el artículo completo agregando al de la Comisión la segunda parte del del Gobierno."

**El Sr. Secretario del Despacho de Estado:** «Esto es exactamente lo que yo iba á decir. En la primera parte estamos conformes; pero la segunda es menester ponerla como ha indicado el Sr. Polo y Monge muy bien, porque queda la base de que al oficial se le exija una doble cuota de contribución que al Urbano. En mi concepto, pues, se debe admitir la primera parte del artículo de la Comisión y la segunda del proyecto del Gobierno."

Se leyeron el artículo 14 del proyecto del Gobierno y el del dictamen de la Comisión.

**El Sr. Secretario del Despacho del Interior:** «El artículo 14 del Gobierno está conforme, respecto del primer párrafo, con el de la Comisión, excepto en la pequeña variación de *abanderados* en vez de *capitanes*, que ella ha adoptado con respecto á los Reales despachos. El Gobierno, en vista de lo aprobado en el artículo 12, se conforma con esta variación de la Comisión. En cuanto al segundo párrafo, para referirse al mismo artículo citado, cree el Gobierno deberá decir que los sargentos primeros sean nombrados por los gobernadores civiles á propuesta del consejo de disciplina, y los segundos por el comandante de batallón ó escuadrón; todo á fin de asimilar mas en lo posible la Milicia al ejército."

El Sr. Domínguez propuso que solo fuese el comandante, á propuesta del consejo de disciplina, el que nombrase los sargentos, con lo cual se conformaba la Comisión.

**El Sr. Secretario del Despacho del Interior:** «El Gobierno ya se ha desprendido de toda intervención en los nombramientos de las clases inferiores: por eso propone que los sargentos segundos sean de nombramiento del comandante, y los cabos primeros y segundos del capitán con aprobación del comandante: véase como el Gobierno no tiene la menor influencia en los nombramientos de estas clases."

**El Sr. Domínguez:** «Para esa misma asimilación con lo practicado en el ejército me parece oportuna la intervención de los consejos de disciplina en esos nombramientos.»

(Se concluirá.)

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—Sección segunda.

El benemérito é incansable gobernador de Vich, práctico en la táctica de los infames, previendo y revelando que después de la derrota que habían sufrido los malvados en San Pedro de Caserras, de que ya se dió parte, y que acosados vivamente por nuestra valiente tropa y Urbanos, se reunirán en punto diferente del que su fuga indicaba, no tocó ninguna de las partidas que obraban; muy al contrario: dispuso con toda sagacidad que éstas volviesen á cruzar y batir el mismo pais en que habían maniobrado. En efecto, no salió fallida su esperanza, y el capitán de la cuarta compañía del batallón de tiradores de ISABEL II D. Manuel Canaleta, tuvo la suerte de hallarlos agrupados, y atacándolos con la serenidad que tiene acreditada, les arrolló completamente, dejando cuatro facciosos muertos en el campo y entre ellos uno de los cabecillas de mas fama; y aunque se ignora el número de heridos, sin embargo debe haber sido muy considerable, segun las prendas de ropa ensangrentadas que se han encontrado en diferentes partes. El precitado Gobernador avisa que la facción queda batida y diseminada, y que en todo el resto del corregimiento se goza de tranquilidad y calma.

El brigadier D. José María Colubi, continuando con su bien conocida energía y acreditada firmeza de carácter, la persecución mas activa y vigorosa contra los restos de las gavillas de Cabrera y Torner, participa con fecha 3 del corriente, que rendidos éstos miserables y cansados de ser juguetes por mas tiempo de la vil y sacrilega seducción que les ha lanzado en el océano inmenso de desgracias que experimentan, y de la fatalidad que les persigue por todas partes, trepando por montes y breñas, ocultándose en las cuevas y bosques mas solitarios, arrastrando una vida errante, precaria y desesperada; se ven forzados, en la dura alternativa de perecer víctimas del hambre y del cansancio, ó al filo de las bayonetas de los valientes soldados que les acosan por todas partes, de entregarse á discreción de los gefes y autoridades, sin averiguar tan siquiera la suerte que podrá tocarles. Así es que pasan ya de 90 los que se han presentado la mayor parte con sus armas, y la adjunta relación que aquel gefe mandá enterará al público de sus nombres, apellidos y patria; y si bien solo constan en ella los 83 que van marcados, sin embargo el capitán D. Benito Rubin de Celú, avisa á dicho gefe haberse presentado otros varios, cuyos nombres y apellidos se continuarán así que le remita la lista aquel capitán.

Segun relación de los mismos presentados se esperan aun muchos mas que rendirán igualmente las armas, y que Cabrera con solos siete caballos y doce infantes, débiles y enervados, iba escapando de la persecución de las tropas, dirigiéndose hácia Fresneda, calculando que Torner seguía la misma marcha.

A los pocos que se han presentado sin armas les ha concedido aquel imparcial Gefe 8 dias de término para que vayan á buscarla donde la hubiesen ocultado; y si bien este benemérito Brigadier en medio del severo é inflexible cumplimiento que dá á los bandos que la prevision bien acreditada de S. E. publicó en este Principado, desplegó los resortes de su elemento imparcialidad con estos arrepentidos, admitiéndoles otra vez en el seno de la patria; sin embargo se muestra inflexible y su fallo de muerte es irrevocable, con los que rinde en acción de guerra con las armas en la mano. La adjunta lista de los que ha pasado por las arma será una lección terrible al vandalismo que producirá un efecto saludable, desengañando á los ilusos; y un beneficio á la humanidad que ahorrará la sangre de otros muchos incautos, á vista de la que aun caliente y humeante de sus cómplices en maldades, les haga entrar en reflexión de la miserable vida que arrastran, y considera la fria calma de los ocultos que sin riesgo dejan empapar la tierra con las lágrimas y sangre de sus víctimas, que sin embargo procuran aun seducirlos y engañarlos; les atizan, les exaltan y no parán de arrastrar víctimas á una muerte atroz é infame, intentando llenar la sima revolucionaria de armas de sangre y de cadáveres. Los esfuerzos de esta facción vil y agonizante, á pesar de todos sus cobardes, serán siempre impotentes y aniquilados, y la antorcha de la lealtad brillará siempre por todas partes, descubriendo los tenebrosos planes que urden aunque en vano para atacar el augusto y tierno Vástago de Fernando, que ha jurado la Nación sostener á costa de su sangre.—Barcelona 8 de diciembre de 1834.—El coronel encargado del despacho de la P. M.—Joaquin Ayerbe.

Relacion de los facciosos que se han presentado hasta el dia de la fecha.

Jaime Cid, Luis Gimenez, Antonio March, Tomas Carcellá, Ramon Prescoli, Estévan Armengol, Bautista Sprius, D. Francisco Fernandez, José Lledó y Joaquin Gimenez, de Tortosa. Agustin Beltri, Joaquin Roig, Antonio Serrano, José Falcon, Antonio Burgales, Pedro Mola, Miguel Falcon, Antonio Falcon, Vicente Serral, Francisco Mayor, Manuel Mayor, Antonio Serral, tambor de menor edad, José Falcó, Domingo Autó, Francisco Arnal, Vicente Arguesú, Antonio Calsada, Manuel Sabaté y Cristóvol Martinez, de Cherta. Antonio Pons y Antonio Pons: de Aldover. Jacinto Bielsa, Agustin Neula, Miguel Andella y Bautista Ferreras, de Horta. Ramon Domenech y Pedrol y Lorenzo Domenech y Peig, de Villalba. Pablo Valls, Lorenzo Valls, Salvador Vidal, Lorenzo Mañá, Juan Pallarés y José Valls, de Bot. José Manresa, de Arnes. Juan Amposta, Jaime Serra, Lorenzo Borrull y Antonio Arnal, de Piuell. José Tifane, Miguel Mora y Juan Bueaiges; de Caseras. Agustin Miró, Vicente Olivé, Lorenzo Comison y Vicente Blanch, de Gandés. José Bancells, Joaquin Rius, Jaimé Vila y Bernardo Brunet, de Corbera. Vicente Poyo, de Benisanet. Antonio Casals, de Aldover. Tomas Valdira, de Falcel. Joaquin Viña y Pedro Viña, de Pratdecompte. Tomas Mora, Tomas Gouvalia, Francisco Escribano y José Sales, de Miravet. José Pallarés, Francisco Molina, Domingo Franquet y Joaquin Pavill, de Arnes. Antonio Tur, Domingo Amposta, Ramon Vidiella, Vicente Borrull y Antonio Queixanós, de Pinell. Francisco Pallarés, Joaquin Almeroy y José Pavill y Samper, de Arnes. Bautista Curta, Salvador Borrás y Cristóbal Falcó, de Cherta.

Cherta 3 de diciembre de 1834.—José María Colubi.— Son copias.— Ayerbe.

Relacion de los facciosos aprehendidos y fusilados.

Tomás Trech, de Miravet. Francisco Artigas, de Ascó. Blas Tomás, de Tortosa. Agustin Domenech, Miguel Combália y José Poyó, de Benisanet. Francisco Carmin, de Vinebré. Juan Bautista Alaix, de Mora de Ebro. José Moragrega, de Pauls. José Antonio Estupiña, de Aldover. Bautista Estupiña, de Cherta.

Cherta 3 de diciembre de 1834.—José María Colubi.—son copias.—Ayerbe.

Una de las reformas mas discretas, que debe la policia urbana de esta capital al celo de su Gobernador interino, es la prohibición de quemar los cerdos para su limpia, mandando sustituir el uso del agua caliente al de chamuscarles en medio de la calle con notable repugnancia de la vista y el olfato. Tambien se ha mandado que solo se maten en público los de personas que no tengan en sus casas patio ó zaguan ni medio absoluto de proporcionárselo. Así quedan remediados en gran parte los inconvenientes que trae consigo la matanza de los cerdos en las calles, segun ya nos tomamos la libertad de someterlos al ilustrado juicio de nuestras Autoridades por medio del Vapor. Quedarán además del todo desvanecidos, cuando se haya llevado á efecto el culto y saludable proyecto del Escelentísimo Ayuntamiento, concuerne á establecer una especie de matadero en cada cuartel de la ciudad.

La salud pública continúa en el mejor estado.—Los emigrados del cólera empiezan á volver á sus hogares; prepáranse las tiendas para lucir la flor de su surtido en la próxima feria; anunciáanse las subastas precursoras de bailes públicos; todo pronostica en fin, que saborearemos el pavo con tranquilidad y regocijo. ¡Quiera el cielo no venga á entorpecer su digestion la nueva de alguna calaverada apostólica, lá de un alarde demagógico, ó tal cual rabotada del Rieguista Mensajero de las Cortes; que á todo se halla uno espuesto en esta vida perecedera y transitoria!

Creemos que nuestros lectores verán con satisfacción el siguiente programa de la Real sociedad económica Gaditana.

Invitada esta sociedad económica por el Sr. Gobernador civil para que esponga su dictamen acerca del establecimiento en esta ciudad de una asociacion de socorros mútuos, en la que contribuyendo sus socios con una cuota moderada, tuviesen en sus enfermedades los socorros de médico, medicinas, y algunos otros que fueran necesarios, ha creído lo mas conveniente escitar el zelo de las personas instruidas y amantes de la prosperidad nacional, para que por medio de memorias ilustren una materia tan importante, y resuelvan las dificultades que puedan oponerse á la consecución de tan benéfico fin:

Si la sociedad se guiara únicamente por sus deseos, ciertamente preferiria á las asociaciones de socorros mútuos la creación de bancos de economías, á imitación de los que hay en otras naciones mas ilustradas: lo uno porque se conseguiria de esta suerte una suma mayor de capitales á favor de la clase industriosa no acudada, pues en tal caso las cantidades depositadas en los bancos aumentarían en razon al interés compuesto del dinero; y lo otro porque se lograria tambien la circulación de estos capitales en beneficio general de la prosperidad y de la riqueza pública. Pero la sociedad no desconoce que los bancos de economías se hallan tan enlazados con los de comercio y de depósito, que apenas puede concebirse la existencia de los unos sin la coexistencia de los otros. Por otra parte la utilidad de los bancos de comercio es tan notoria por el modo prodigioso con que facilita las operaciones mercantiles, economizando el tiempo y el trabajo, que la sociedad anhela el momento de vernos instituidos en esta plaza. Con el propósito, pues, de conciliar en lo posible ambos extremos, ha acordado la sociedad que la memoria abrace no solo el plan para plantificar y afianzar la estabilidad de una asociacion de socorros mútuos, sino que tambien dé una idea clara del sistema de los bancos de comercio, de depósito y de economía, analizando su mecanismo y demostrando sus infinitas ventajas. Y á la verdad serian colmadas sus esperanzas si al método indicado en algunas de estas memorias, se debiera una institucion que mejorara la suerte de la clase mas miserable y numerosa del pueblo, contribuyendo al mismo tiempo al establecimiento del primer banco de comercio.

Asimismo ha reconocido la sociedad, que aun supuesta la exis-

tencia de la asociación de socorros mútuos, y la de un banco de economías, serian ilusorias sus ventajas si la clase en cuyo beneficio se instituyera antepusiese el goce de sus ahorros á la utilidad futura que le resultaria de depositarlos en tales establecimientos.

Deseosa, pues, de obviar este inconveniente, ha acordado igualmente la sociedad invitar á los hombres ilustrados y virtuosos á que, por medio de una memoria difundida entre todas las clases del pueblo nociones exactas acerca de la utilidad de las asociaciones de amigos de la sobriedad, las cuales tantos bienes han producido en los Estados-Unidos de América, en el norte de la Gran-Bretaña, y otros países afortunados, donde se ha arraigado tan benéfica institución, cuyo fin es mejorar las costumbres del pueblo, aficionándole al trabajo y halagándole con la agradable perspectiva de una suerte mas feliz, y de una situación mas independiente, si sabe aprovecharse del fruto de su industria y de sus economías. Mas como no basta que una institución haya prosperado en otros países para que deba esperarse lo mismo en los que reinan diferentes costumbres é inclinaciones, es menester que el autor de la memoria dedique una parte de ella á esponer el modo mas ventajoso de establecer entre nosotros semejantes asociaciones, no perdiendo de vista nuestros usos, nuestras diversiones, y hasta nuestros vicios.

La sociedad ha fijado para la adjudicación de los premios el día 7 de febrero de 1835, aniversario del benéfico decreto que restituyó al seno de la patria á todos los españoles emigrados.

Los únicos premios que puede ofrecer la sociedad son los siguientes:

Al autor de la mejor memoria sobre la asociación de socorros mútuos y sistema general de bancos, una medalla de oro de peso de una onza, patente de socio de mérito, y especial recomendación al Gobierno, en caso necesario: iguales premios, excepto la medalla, se concederá al que logre el *accessit*.

A la mejor memoria relativa á las asociaciones de amigos de la sobriedad aplicadas á España, una obra literaria, el diploma de socio de mérito, y recomendación, si la pide. Al que gane el *accessit*, nombramiento de socio honorario, y particular recomendación en caso necesario. Las memorias se dirigirán al secretario de esta Real sociedad económica antes del día 31 de enero de 1835, calle del Empedrador, núm. 214; debiendo sus autores poner al principio ó fin de su discurso una sentencia ó epígrafe alusivo á la materia, omitiendo su nombre, que pondrán en pliego cerrado y separado, con noticia de su domicilio, sobrescribiendo en la cubierta la misma sentencia del discurso para que se pueda verificar la identidad.

## Alcance.

Madrid 1 de diciembre.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Se dice que el general Mina tiene ya armados algunos centenares de mozos navarros de Pamplona y otros pueblos que se han presentado voluntarios para perseguir la facción.

En Logroño se nos asegura que pasarán de tres mil hombres los armados de esta manera: éste es sin duda uno de los mejores medios para acabar con los facciosos: herir por los mismos filos.

(E. del C.)

Parece que el Sr. Director de rentas estancadas ha suspendido de empleo y sueldo á algunos administradores de provincia y partido porque han bajado en sus respectivos territorios los valores de aquellas rentas.

(Id.)

Dicen que en el Ministerio de Hacienda se está trabajando un nuevo sistema de contabilidad, y otro de administración de las rentas públicas.

(Id.)

Se asegura que el Ministerio tiene preparado un nuevo arancel de importación y extracción que presentará á las Cortes. Ningun asunto necesita mas que este la discusión pública, y creemos que seria útil publicar el proyecto con anticipación para que pudiesen ilustrar la materia los que tengau conocimientos en ella.

(Id.)

Parece que las propuestas de empréstito presentadas al Gobierno y examinadas por la Comisión encargada, han sido transmitidas al consejo de gobierno que se celebró estrordinario el miércoles para este objeto. No sabemos aun cual se adoptará de las tres únicas que entre catorce merecieron ser recomendadas. Pertenecen estas, segun hemos oído, á los señores B. Ardouin, de Paris, Bertran de Lis, y Diez Imbrechts, y calificada la última como digna de consideración sino para las exigencias del momento como conveniente en alguna combinación futura para evitar otras exacciones mas gravosas en su caso. Se dice que la propuesta de Ardouin será preferida, y que consiste en 60 y 66 por ciento de valor por mitad con una comisión de 3 por ciento, diferencias en el cambio, y Comisión de medio por ciento por encargarse de la liquidación de toda la deuda, cuyas bajas dicen reducirán el precio de 50 á 51.

(Idem.)

Se asegura como cosa cierta que el Sr. Director del Real Tesoro ha hecho demision de su encargo. Se designa ya su sucesor; pero nosotros no tenemos dato ninguno para poderlo anunciar.

(Compilador.)

En una papeleta que se dirige por el correo de hoy desde un pueblo de Navarra á una casa de comercio de esta Corte, se da noticia de la sorpresa ejecutada por el general Oráa, de la que re-

sultó la prision de algunos individuos de la junta rebelde de aquel pais, de haberse hecho bastantes prisioneros, y cogido á los facciosos gran cantidad de pertrechos de guerra.

(Id.)

Parece que debe encargarse, sino lo está ya, de la superintendencia de policía general del Reino, el Sr. marqués de Viluma, gobernador civil de esta provincia.

(Id.)

BOLSA DE COMERCIO. — Cotización del día de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 60 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 60 $\frac{3}{4}$  á variá fs. ó vol.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 52 al contado: 53 $\frac{1}{2}$ , 53,  $\frac{1}{2}$  y 54 á variá fs. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00

Idem sin interés, 11 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español, 60.

Zaragoza 3 de diciembre.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino ha recibido los detalles siguientes, sobre los desgraciados sucesos de Villafranca de Navarra.

El día 28 á las once de la mañana entró en dicha villa Zumalacarrégui con el Pretendiente, 5500 infantes y 400 caballos, habiendo dejado en Marcilla tres batallones, uno de los cuales entró al día siguiente en Villafranca; informado dicho rebelde por las instrucciones que recibió del pueblo sobre el punto por donde podria atacar al fuerte en que estaban refugiados los Urbanos y sus familias, tiró la puerta de la iglesia á beneficio de dos pedreiros que situó á su frente, y entrando en la misma, abrió una comunicacion que daba á la torre, en donde se internaron, y desde ella prendieron fuego al campanario, sitio que ocupaban los encerrados, valiéndose de combustibles para ello, á que unido el fuego de las escaleras, que eran de madera, fueron tales las llamas, que los desgraciados se vieron forzados á salir á la cornisa de fuera de la torre, á escepcion de tres que devoró aquel y un hijo del teniente Alcalde que cayó tras de las campanas y el reloj al tiempo de desplomarse, quedando la torre con solas las paredes. Los que se salieron á la cornisa por medio de bandás y cuerdas, se sostuvieron en ellas sin cesar de hacer fuego, con mucho trabajo, porque siendo angosta, tenían que sacar los fusiles fuera de ella para cargarlos: en ésta fue muerto un Urbano de un balazo. Las mugeres con un religioso y otro particular del pueblo reclamaron la clemencia de los sitiadores sobre la media noche, como si fueran capaces de conocerla, pues bien pronto encontraron la barbarie en su lugar: fueron recibidos por la parte mas fácil del tejado y puestos arrestados en una casa inmediata: al poco rato descendieron tres de los sitiados en la cornisa y fueron fusilados acto continuo. Estinguidas las llamas luego de amanecer, aparecieron haciendo fuego con la única municion de sus cartucheras que habían podido salvar los 18 Urbanos que quedaban como unos héroes, pero habiéndose apoderado los facinerosos, por su multitud, de los tejados de la iglesia, tuvieron que sucumbir por no ser sitio defendible y que apenas podian removerse, y los aseguraron en la casa inmediata.

Veinte mugeres de las encerradas en el fuerte salieron heridas mas ó menos, siendo una de ellas la del bravo comandante Gimeno, la cual sufrió otra desgracia mayor, pues antes de rendirse le dieron un balazo á un niño que llevaba en sus brazos y viéndole espirar en ellos, en medio de sus sentimientos naturales pedia el otro que le quedaba para morir á su lado, llorando ante su marido, el cual esforzándose y sobreponiéndose á su desgraciada suerte la exortaba y contemplaba para atraerla á la conformidad, y asegurando que su intencion en su encierro era con resolucion firme de morir por su REINA y por su patria. — Son tan execrables los rasgos de crueldad y de barbarie cometidos con las familias de los infelices cuanto heróicos Urbanos de Villafranca por el moderno Atila, sus feroces hordas y el desenfreando populacho, que la pluma se resiste á delinearlos. Baste decir que no es posible mas virtud, mas heroismo de parte de los vencidos, ni mas iniquidad, ni mas baja-jeza de parte de los vencedores. Sirva para muestra que el bárbaro Zumalacarrégui se divertia con su látigo en azotar á las infelices mugeres. Los desgraciados Urbanos con su bravo comandante Gimeno fueron conducidos presos por los rebeldes pero muy contentos y serenos, no dándoseles nada de morir é invocando siempre la sagrada causa que defendieron. Tambien murió en el fuerte un soldado del 6.º ligero llamado Vicente Avila, quien hacia algunos dias habia quedado enfermo en aquella villa, y acudió al fuerte á ser uno de sus inmortales defensores. Los facciosos tuvieron un titulado oficial muerto, otros dos heridos, y varios muertos y heridos de la clase de tropa.

D. Fermín Iracheta, comandante de los Urbanos de Peralta recibió tambien un oficio de los rebeldes firmado por su llamado comisario Antonio Jaso, en el que se les intimaba la rendicion, al que contestó aquel dignísimo gefe: que los Urbanos y demas individuos encerrados con él en el fuerte estaban dispuestos á hacerles ver que sus sentimientos no habian degenerado; que eran los mismos que en todo tiempo, y sellarian con su sangre el juramento de no reconocer otro gobierno que el de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II su REINA legítima. ¡Honor á tales bravos! La causa santa que defienden triunfará infaliblemente de sus infames enemigos, y la recompensa mas lisonjera adornará los nobles pechos de los Urbanos de Peralta y de todos los que sepan imitarlos. El corazon magnánimo de nuestra amada REINA Gobernadora sabrá acudir al socorro de las desgraciadas familias de los héroes de Villafranca, y no faltarán almas sensibles que ayuden á tan laudable objeto.

BARCELONA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMP.

## CAPTANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

La dispersion de las gavillas del bajo Aragon continúa en el mismo grado, con corta diferencia, que inmediatamente despues de la terrible persecucion que sufrieron de nuestras tropas al mando del capitan general de Valencia. Los partes se reducen al tránsito de pequeños grupos que atraviesan el pais en todas direcciones; exigen de los pueblos lo que necesitan, y pernóctan regularmente en los montes ú otros parajes ocultos. Carnicer, Valles y Montañes son los únicos que han conservado alguna gente reunida; este último porque no participó de la persecucion arriba indicada. Los dos primeros lograron reunirse: pero el comandante Pezuela marchó sobre ellos y consiguió arrojarlos del territorio de Aragon, introduciéndose en el de Valencia por la parte de Zorita. Allí les esperaba la columna del coronal Junquera, lo que les obligó á retroceder y haciendo marchas enormes por el terreno mas escabroso, y con mil rodeos para evitar el encuentro de nuestras tropas, se ha presentado en la orilla derecha del Ebro, por la parte de Chiprana, y aparentando quererlo pasar. No se concibe cual será su idea; pero sea la que quiera, su corta fuerza, que no puede pasar de 300 hombres, y las columnas que infaliblemente les seguirán de cerca, no les permitirán hacer ningun progreso, siendo lo mas probable que su objeto no sea otro que huir.

El brigadier Linares salió en la mañana del 5 de Sos con objeto de hacer un reconocimiento sobre Sangüesa. A su llegada á Campo Real, avistó en la hermita de Santa Margarita una avanzada de los facciosos, y suponiéndolos inmediatos hizo avanzar su caballería para tomar noticias de los paisanos que se hallaban en el molino de la Oucella, por los cuales averiguó que los rebeldes estaban situados en Aibar, Sagüesa, Lumbier y puntos inmediatos. Con estos datos hizo alte en aquella llanura maniobrando con su columna pero sin adelantar á la montaña, pues además de ser las fuerzas del enemigo mas de sestuplicadas, habia recibido diferentes avisos de ser el objeto de los rebeldes atraerlo hacia alguna de las posiciones que ocupaban, con objeto de envolver su columna y atacarla por todas partes con conocida ventaja. Al anocheecer se retiró el brigadier Linares á Sos, y los facciosos continuaron en los mismos puntos que ocupaban. Desde que están por aquellas inmediaciones no cesan de anunciar su entrada en Aragon, aguardando solamente que la columna de Linares se retirara para caer sobre ella; pero como esta se mantiene á su vista, á pesar de su corta fuerza ha sido hasta ahora bastante obstáculo para detenerlos.

Zaragoza 5 de diciembre de 1834. — El gefe interino de la P. M. — Tiburcio Zaragoza.

De los periódicos extranjeros extractamos lo que sigue:

Londres 29 de noviembre.

Los periódicos ingleses no contienen cosa particular. El duque de Wellington sigue en el Ministerio. Todo depende de la contestacion de Sir R. Peel. Hasta el 3 ó 4 de diciembre no podremos saber resultado alguno.

Paris 2 de diciembre.

### CAMARA DE LOS PARES.

PRESIDENCIA DEL SR. BARON PASQUIER.

Sesion del 1.º de diciembre.

Abrióse á las once y cuarto, estando presentes unos cien vocales. El almirante Duperré, el mariscal duque de Trevisa y el Sr. Persil, se hallaban en el banco de los Ministros:

Hallábanse tambien presentes el duque de Orleans y el de Nemurs.

El Sr. Presidente leyó los Reales decretos por los que quedan nombrados gran refrendatario el duque Decazes, y refrendatario honorario al marqués de Semonville; y pares de Francia, los generales Aymard y Bernard.

Pasóse á la eleccion de Presidentes, vice-presidentes, secretarios y vice-secretarios de las comisiones; y se levantó la sesion.

### CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUPIN.

Sesion del 1.º de diciembre.

Abrióse á la una y media, estando presentes unos doscientos diputados.

Hallábanse sentados en el banco ministerial los Sres. Mortier, Thiers, Guizot, de Rigny, Duperré, Persil, Humann y Duchatel. El Presidente leyó una carta del mariscal Lobau, poniendo á disposicion de la Cámara un destacamento de la Guardia nacional.

Acordóse pasar inmediatamente á la Cámara de los Pares el acostumbrado aviso de hallarse ya constituida la de los Diputados. Juraron y tomaron asiento varios miembros de la Cámara.

El Sr. Persil, guarda sellos, subió á la tribuna y presentó un proyecto de ley sobre la responsabilidad de los Ministros. En seguida leyó un proyecto de ley sobre las quiebras y bancarrotas, y otro relativo á la venta de frutos. — Se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

Se recibió un mensaje de la Cámara de los Pares, anunciando hallarse definitivamente constituida.

El Sr. Humann, ministro de Hacienda, dió cuenta á la Cámara de dos proyectos de ley; uno concerniente al arreglo definitivo del presupuesto de 1832, y relativo el segundo á prorogar de 1837 á 1847 el régimen actual sobre tabacos.

El Sr. Duchatel, ministro de Comercio, leyó un proyecto de ley dirigido á regularizar varios decretos sobre aduanas, expedidos mientras no estaban reunidas las Cámaras, en virtud de la facultad concedida al Gobierno por la última ley de Hacienda.

El Sr. Thiers, Ministro del Interior, presentó un proyecto de ley relativo á cargar en el presupuesto de 1835 la cantidad de 360,000 francos, al efecto de construir, para la Audiencia de los pares una sala de Tribunal con sus dependencias.

El Sr. de Rigny, Ministro de Estado, manifestó á las Cámaras algunos de los motivos por los cuales no se habia abierto la sesion con un discurso del trono.

Se pasó al nombramiento de las comisiones, y levantóse la sesion á las tres y media.

Extracto de la *Sentinelle des Pyrénées*:

Bayona 3 de diciembre.

Por un parte dirigido al general Harispe sabemos que el general Mina ha derrotado á los carlistas, dejándoles fuera de combate entre muertos y heridos 1800 hombres.

(Correspondencia particular de la *Sentinelle*.)